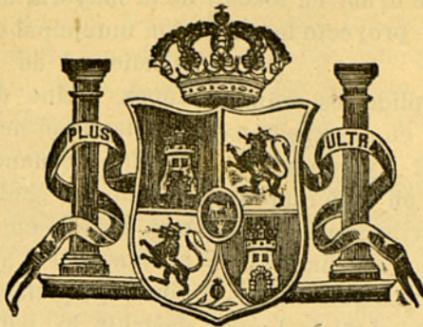


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 17.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Ibros, decretada por V. S. en 21 de Noviembre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Diciembre del citado año, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Alcalde en su doble cargo, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Ibros, que ha sido decretada en 21 de Noviembre último por el Gobernador civil de Jaen:

Resulta de los antecedentes: que mandada girar por el Gobernador expresado una visita de inspeccion á la Administracion municipal del pueblo citado, de la misma, entre otros particulares, aparece: que en los libros auxiliares de conceptos de los ejercicios de 1898 á 900 no aparecen consignadas las cantidades de las operaciones realizadas en todo el mes de Octubre último y varios dias de Noviembre; que el Depositario no lleva los libros prevenidos, y si solo un cuaderno sin rubricar ni foliar, ni expresar en él los números de los cargares y libramientos, no coincidiendo los totales de ingre-

sos y gastos con los libros de la Secretaría del Ayuntamiento; que esta Corporacion admitió, como parte de la fianza del arrendatario de consumos, bienes del Concejal D. José de Martos Palacios; que al Farmacéutico D. Ildfonso Victor Lorite se han pagado medicinas para pobres no comprendidos en la lista aprobada por el Ayuntamiento; que el libramiento número 133, fecha 12 de Junio de 1899, aparece sin firmar el *Recibí* por el interesado, ni autorizada por el mismo la cuenta presentada; que el libramiento núm. 137, de igual fecha que el citado anteriormente, se pagó del cap. 11 de Imprevistos, cuando correspondia hacerlo del cap. 1.º, art. 2.º, sin que esté unido al mismo certificado del acuerdo del Ayuntamiento; que practicado un arqueo el 13 de Noviembre último, resultó en Caja una existencia de 2.891'70 pesetas, de las que 1.986'20 pesetas correspondian á depósitos de los rematantes de arbitrios, quedando por ello un sobrante de 905'50 pesetas, siendo así que, segun los libros de contabilidad, no debia existir en la citada fecha en la Caja semejante cantidad; que el capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente no solo se ha agotado, sino que por tal concepto se ha gastado alguna, aunque insignificante, mayor cantidad.

Oidos los Concejales interesados, alegaron en su defensa cuanto estimaron pertinente, sin que sus manifestaciones puedan ser estimadas bastantes á desvirtuar los cargos formulados.

El Gobernador de Jaen, en vista del expediente, y por providencia fecha 21 de Noviembre último, acordó, entre otros particulares, suspender en su doble cargo al Alcalde D. Francisco Suarez y ocho Concejales que se citan en la providencia, así como al Secretario de la Corporacion D. Victoriano Berges y Perez, y nombrar, en sus-

titucion de los mismos, Concejales interinos.

La Subsecretaria de ese Ministerio informó procedia remitir el expediente á informe de esta Seccion:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del mismo aparecen son de verdadera gravedad y acusan, no solo una gran negligencia, sino que algunos al parecer pueden revestir á juicio de la Seccion, caracteres de delito:

Considerando, en cuanto al Secretario de la Corporacion, que si bien pueden los Gobernadores de provincia, mediando causa grave, suspender y hasta destituir á los citados funcionarios municipales, dando cuenta al Gobierno, no puede sobre esta suspension adoptarse resolucion ninguna mientras no se tramite el expediente especial á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal;

La Seccion opina que procede:

Primero. Confirmar la suspension impuesta por el Gobernador de Jaen al Alcalde y ocho Concejales mas del Ayuntamiento de Ibros, pasando los antecedentes á los Tribunales; y

Segundo. Que respecto al Secretario, debe instruirse por separado el expediente especial á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1900.— E. Dato. = Sr. Gobernador civil de Jaen.

(De la Gaceta núm. 6.)

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 29 de Diciembre de 1899.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada, así como de la negativa del dia 27 y quedó enterada.

Dada lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando el que le ha dirigido el Excmo. Sr. Capi-tan general del Norte, que á su vez trascribe la comunicacion de un Sr. Juez instructor de la region, dándole conocimiento de que en vista del certificado facultativo expedido por el Médico forense del partido judicial de Briviesca y del titular de Poza de la Sal acerca del reconocimiento de la herida que por disparo de arma de fuego sufre el paisano Francisco Alonso Nubla, inferida por el procesado Ciriaco Tamayo Perez, músico de tercera del Batallon Cazadores de Llerena, en cuyo certificado se hace constar que lo largo de la curacion y el estado del paciente depende muy eficazmente de la falta de medios medicinales, alimentacion conveniente y condiciones apropiadas de local, ropas, etc., por todo lo que creen conveniente el traslado del herido á un hospital ó sanatorio que contase con una buena sala de Cirujía y demás medios que requiere el tratamiento de estas lesiones, y se interesa, en definitiva, que se den las órdenes oportunas para la admision de dicho individuo en un hospital civil de esta Capital, interesando así bien el señor Gobernador, al trasladar dicho oficio, que esta Corporacion designe el hospital en que ha de ingresar el mencionado lesionado: la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior civil de la provincia que no la es posible hacer la designacion de hospital civil que

interesa porque no hay en esta localidad establecimiento alguno de esta clase de carácter provincial.

Dada lectura del oficio que ha dirigido el Sr. Juez de instrucción de esta Capital, interesando se le manifieste el día y la hora en que el Actuario D. Marciano Irazu puede constituirse en las oficinas de esta Corporación á practicar un cotejo acordado por el Juez instructor de Salas de los Infantes en la causa seguida á virtud de querrela del Procurador D. Leon Manuel Huerta contra D. Leonardo Molinero Garcia por calumnia entre la copia de una providencia del Alcalde de aquella villa que suspendió del cargo de Secretario del Ayuntamiento de la misma al citado Sr. Huerta, y la providencia original que obra en el expediente de alzada interpuesta contra ella: la Comisión acuerda contestar á dicha autoridad judicial que el Actuario D. Marciano Irazu puede practicar el referido cotejo todos los días hábiles desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan de la Fuente Garcia, vecino de Briviesca: la Comisión acuerda devolverle sus dos hijos gemelos Felix y Abdon que ingresaron por el torno del Hospicio provincial en 14 de Agosto de 1896.

Así bien acuerda la Comisión aprobar la cuenta presentada por el Dr. Ferran, de Barcelona, por cuatro dosis de vacuna antirrábica que ha remitido.

También acuerda la Comisión aprobar la cuenta presentada por José Ibeas, vecino de Cardeñuela-Riopico, de los gastos que le ha ocasionado la conducción al manicomio de Santa Agueda del demente Isidoro Ibeas y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia ha remitido á informe, instruido por el Ayuntamiento de Sotresgudo solicitando autorización para aprovechar las aguas que brotan en aquel término municipal al pago de San Martín, con el fin de abastecer de tan esencial elemento á aquella localidad, y solicitando así bien que se le autorice para aplicar á la conducción de las aguas referidas y construcción de fuente y abrevadero el importe de 37 obligaciones del ferrocarril del Norte que aquel municipio posee procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes enagenados: la Comisión acuerda informar que procede otorgar el aprovechamiento de aguas de que queda hecha referencia y autorizar al Ayuntamiento para invertir en las obras de conducción de las mismas el importe de las 37 obligaciones del ferrocarril del Norte que posee el municipio, elevando el expediente al efecto de que pueda concederse dicha autorización al

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, estampándose previamente por el Ingeniero Jefe de la provincia el aprobado que firma en todos los documentos del proyecto facultativo.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cardenajimeno en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último: la Comisión acuerda que procede se remita á informe de la Delegación de Hacienda según previene el art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinada la instancia de Don Manuel Fernandez Alvarez, contratista de las obras de reparación de la casa Consistorial de Revilla-Vallejera, solicitando que la Comisión provincial le conceda seis meses de prórroga para terminar dichas obras por no haberle sido posible hacerlo en el plazo de 60 días señalados en el pliego de condiciones: la Comisión acuerda que se devuelva dicha instancia al reclamante para que si lo cree conveniente acuda con su reclamación al Ayuntamiento de Revilla-Vallejera.

Para resolver con el acierto debido las alzadas interpuestas por D. Higinio Martín y otros diez vecinos más de Santo Domingo de Silos, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial que desestimó la pretensión de que se les rebajara la cuota impuesta en el repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto: la Comisión acuerda que se reclamen al Alcalde de dicho pueblo los repartos de 1898-99 y de 1899-900, y copia certificada del acuerdo contra el cual se entabla la alzada.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Juan Cervilla y Ortega, vecino de esta Ciudad, en nombre y representación de D. Cayetano Garay y Ribacoba, vecino de Arciniega (Alava) solicitando el aprovechamiento de diez litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Cadagua, con el fin de destinarla al lavado de arcillas procedentes de las minas Mica, Teresita, Petrita y Los Registros, San Antonio, San Antolin, Amistosa y Santos Juanes, con destino á las industrias cerámicas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede otorgar el aprovechamiento solicitado bajo las condiciones consignadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en su informe.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Higinio Medrano y D. Mariano Be-

nito, Concejales del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, solicitando que se revoque el acuerdo de la mayoría de aquella Corporación municipal en que se desestimó la solicitud de D. Juan de Pedro Lopez, vecino de aquella villa, denunciando el hecho de que D. Florencio Hernando, vecino de la misma, se hallaba construyendo una tinada en terreno del Estado, radicante en aquel término municipal, y pidiendo se le obligara á destruir lo edificado dejando el terreno en el ser y estado en que se hallaba: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia y poner en conocimiento de la Delegación de Hacienda la denuncia formulada por D. Juan de Pedro Lopez á los efectos legales que procedan.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Miguel Ruiz Ibañez, vecino de esta Capital, solicitando autorización para construir un muro en la ribera derecha del río Arlanzón, con el fin de defender de las avenidas del mismo la casa-fábrica de su propiedad, sita en la calle de Vitoria, y que se le ceda así bien la parcela de terreno del cauce que quede dentro de la obra de defensa proyectada: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorización pedida en la forma y términos que se expresan por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en su informe.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castriello de Murcia solicitando del Gobierno de S. M. autorización para establecer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de 2483 pesetas 23 céntimos que aparece en el presupuesto municipal correspondiente al actual año económico de 1899-900 con un impuesto sobre la paja y leña que se consume en dicho pueblo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no puede accederse á lo solicitado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Juan del Pozo Merino pidiendo se declaren nulas las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Torduelas para el nombramiento de Depositario de fondos municipales: la Comisión acuerda que se reclamen al Alcalde certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento de 29 de Octubre, 5 y 21 de Noviembre últimos.

Habiendo acreditado D. Ambrosio Córdoba que es mayor de 60 años: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villagalijo, fundada en su edad sexagenaria.

Para informar lo que proceda

sobre la instancia de D. Inocencio Moral, vecino de Salazar de Amaya, pidiendo la nulidad de un repartimiento girado por el Ayuntamiento sobre la contribución territorial: la Comisión acuerda que se reclamen certificaciones referentes á si en el último presupuesto municipal de dicho pueblo para el año económico de 1899 á 1900, aprobado en forma legal, figura ó no déficit, en qué cantidad y la manera ó el medio acordado en el mismo para cubrirle en su caso.

Examinado el testimonio del acta de subasta verificada en esta Capital en el día 22 del corriente mes y hora de las doce de la mañana para la contratación de las obras necesarias para la terminación del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices: la Comisión acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el mismo á D. Valentin Salas Medrano por la cantidad de 5096 pesetas 84 céntimos, requiriéndole para que en el término de diez días presente en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor del 10 por 100 del importe de la adjudicación, y por último que se dé conocimiento á la Delegación de Hacienda pública de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 33 del Reglamento de 15 de Abril de 1893, sobre impuesto de la contribución industrial.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión del mes de Enero próximo el día 2 á las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la presente siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 29 de Diciembre de 1899.  
—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

#### *Extracto del acta de la sesión del día 2 de Enero de 1900.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Cecilia, Diez-Montero, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Diciembre último y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicación que con fecha 30 de Diciembre último ha dirigido á la Diputación D. Eladio Escudero, en nombre de la familia del finado D. Andrés Dancausa, participando el fallecimiento de dicho señor, ocurrido á las ocho de la mañana del expresado día; y la Comisión acordó por unanimidad hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte del que era digno Vicepresidente de la misma, en cuyo cargo, así como en todos los que había desempeñado, se dis-

tinguió siempre por su alto espíritu de justicia y acendrado amor al país, y se acordó así bien que se comunique el precedente acuerdo á la familia del finado en contestación al oficio de que se deja hecha referencia, dándose también cuenta á la Diputación.

Diose lectura del oficio del señor Diputado inspector, Director interino del Hospicio provincial, dando conocimiento de que en el día 28 de Diciembre último falleció en el Hospital de San Juan de esta ciudad el maestro del taller de sastrería de aquel Establecimiento Don Bonifacio Santa María; y la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por Don Justo Carretero Gonzalez, vecino de Castrillo de la Reina, solicitando que se requiera de inhibición al Juzgado instructor de Salas de los Infantes en la causa criminal que se le instruye por supuesto aprovechamiento de leñas en el monte Legama en la jurisdicción de Salas de los Infantes: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibición solicitado, porque se está en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar competencias á los Tribunales de justicia con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Para resolver lo que proceda sobre la renuncia presentada por D. Dionisio Fernandez Peña del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villagutierrez, en razón á optar por el de Juez municipal: la Comisión acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que justifique con la oportuna certificación la toma de posesión del cargo judicial, extendida en papel correspondiente.

Se acordó que se devuelva á Don Hilario Morquecho Tobalina, contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, la fianza definitiva por haber terminado su responsabilidad.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villayuda ó la Ventilla sobre perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Junio último, y resultando que en la relación nominal de propietarios vecinos y hacendados forasteros perjudicados por la calamidad no se expresa la riqueza que cada uno tenga amillarada, ni la cuota repartida para el Tesoro según previene el párrafo 5.º del art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la

Comisión acuerda que se devuelva dicha relación al Alcalde para que se reforme con estricta sujeción á la disposición legal citada.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Redecilla de Camino y Castrillo del Val solicitando perdon de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos los días 11 y 29 de Junio último respectivamente: la Comisión acuerda que se remitan á informe de la Delegación de Hacienda según previene el art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pablo Uson Tomé, vecino de Santa Inés, contra una providencia del Alcalde de Villamayor de los Montes en que le impuso la multa de cinco pesetas por entrar á vendimiar antes del día señalado al efecto por el Ayuntamiento: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Sagredo, Revenga y Cecilia, Presidente, contra uno del Sr. Diez-Montero, informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

El Sr. Diez-Montero votó en el sentido de que debía estimarse el recurso bajo los fundamentos alegados por el interesado.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ecequiel Molinero y tres vecinos más de Salas de los Infantes contra una providencia del Alcalde de dicha villa en que les impuso la multa de cinco pesetas por haber dejado el pastor que guarda sus ganados abandonadas varias reses atacadas de viruela sin llevarlas al terreno designado para el pasto del ganado atacado de la expresada enfermedad: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso, revocando en su virtud la providencia apelada y dejando por consiguiente sin efecto las multas que en la misma se imponen.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 5, 9, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 y hora de las cuatro de la tarde.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las cinco y media de la tarde.

Burgos 2 de Enero de 1900.—El Vicepresidente accidental, Félix Cecilia.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Recaudación.

Con fecha 30 de Diciembre último tomó posesión del cargo de Agente ejecutivo de la Zona del partido de Salas de los Infantes,

para el que fué nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, D. Roman Cabello Sendino, á fin de que haga efectivos por la vía de apremio los descubiertos que por todos los conceptos se adeuden al Tesoro público.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que de ello tengan conocimiento las respectivas Autoridades de la Zona enunciada, al objeto de que las mismas presten su cooperación y apoyo al citado Agente ejecutivo en todos los casos que determinan las Instrucciones vigentes.

Burgos 16 de Enero de 1900.—Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Licenciado D. José Monzon y Castro, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: que en los autos que se expresarán se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 42.—En la ciudad de Burgos, á 29 de Diciembre de 1899, en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Soria, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia es y pende por virtud de apelación, entre partes, de la una, como demandante y apelante D. Victor Herrero y Abad, propietario y vecino de Molinos de Duero, defendido por el Abogado Lic. D. Federico Fernandez Izquierdo y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda; y de la otra, como demandado D. Feliciano Primo Sanz, respecto del que, y mediante su rebeldía acusada en el inferior, se han entendido las diligencias en cuanto á él con los estrados del tribunal, sobre entrega de la mitad de una casa en construcción en Cobaleda, de donde es vecino el D. Feliciano.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada, sin hacer especial condenación de costas en ambas instancias, debemos de condenar y condenamos al demandado D. Feliciano Primo á que entregue al demandante D. Victor Herrero la mitad de la casa número 37 que posee en la calle del Centro de la villa de Cobaleda á que la demanda se contrae. Notifíquese y publíquese esta sentencia por rebeldía del demandado en la forma prevenida en el art. 770 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la certificación correspondiente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—Juan Vazquez Cernadas. Juan Rodriguez.—Gonzalo Valdés.—Gregorio Jordan.»

Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que queda copiado, con la remisión necesaria y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos á 15 de Enero de 1900.—Por el Secretario, Lic. Monzon.—Ante mí, El Auxiliar, Lic. Arturo Saenz de San Pedro.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

El día 12 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa y ante mi presidencia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 6.000 pinos del monte Carrascal, en la jurisdicción de esta villa, bajo el tipo de 1.200 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que las personas que quieran enterarse de él puedan hacerlo libremente y en horas hábiles desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Hontoria de Valdearados 13 de Enero de 1900.—El Alcalde, Blas Martínez.

### Alcaldía de Gumiel de Hizan.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 14 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en esta casa consistorial y bajo mi presidencia, con asistencia del Regidor Síndico del mismo, la subasta sencilla para resinar 10.000 pinos en el monte denominado Manojár, sito en este término jurisdiccional, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto y tipo de 2000 pesetas en que se halla tasado dicho aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que el contrato durará cinco años.

Gumiel de Hizan 7 de Enero de 1900.—El Alcalde, Francisco M. Villanueva.

### Alcaldía de La Piedra.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el ejercicio de 1900 á 1901, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de alta y baja tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo remitir las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

La Piedra 8 de Enero de 1900.—El Alcalde, Nicolás Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Escalada.

#### Alcaldía de Santa Cecilia.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Santa Cecilia 14 de Enero de 1900.—El Alcalde, Pedro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pardilla.  
Sierra en Tobalina.

#### Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 1899 por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda examinarlas el que lo creyere oportuno, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Villalbilla de Gumiel 12 de Enero de 1900.—El Alcalde, Marcelino Bartolomé.

#### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Según me participa el vecino de Lastras de las Eras Eufasio Perex, el día 3 del actual desaparecieron de dicho pueblo dos novillos de su propiedad, de 3 á 4 años, el uno pelo rojo y el otro corzo atasugado, con las colas recién esquiladas y un poco despuntadas las astas.

En su viriud, se suplica á las autoridades ó personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó del interesado, quien abonará los gastos que se ocasionen.

Junta de Traslaloma 15 de Enero de 1900.—El Alcalde, Victoriano García.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse al lavado de ropas de este Establecimiento por término de un año y dos meses mas si así conviniere á la Administración militar; por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar á las once de la mañana del día 24 del mes de Febrero próximo, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Intervención de este Hospital las horas hábiles de oficina, y con sujeción á los precios límites que oportunamente se publicarán y al modelo de proposición inserto al pie de este anuncio.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de la clase duodécima, uniéndose además el timbre de recargo transitorio, mas los que hubiese establecidos hasta el día de la presentación del pliego y sin enmiendas ni raspaduras.

Burgos 16 de Enero de 1900.—Santiago Egea.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza por término de un año y dos meses mas si conviniese á la Administración militar, se comprometo á verificar el servicio á los precios siguientes:

Por cada camisa, tantos céntimos de pesetas, (en letra).

Por cada..... (id. id.)

#### Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el día 9 de Febrero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se re-

quieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 12 de Enero de 1900.—Ignacio Moreno.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase superior.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico.)

#### Comesaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza cebada de primera clase, paja corta de trigo para pienso limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 15 de Enero de 1900.—Wenceslao Alvarez.

#### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Abril y Mayo de 1897, así como los de Marzo y Abril de 1899, á las amas de la provincia de Burgos que tengan expositos de esta Inclusa y los últimos hayan sido sacados desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1898, ó á sus Agentes, se verificará en sus oficinas, calle Meson de Paredes, núm. 80, el día 25 del corriente Enero.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no se presente en el día señalado con el pergamino y la fe de vida del exposito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, sin cuyos requisitos tampoco se pagará.

Madrid 10 de Enero de 1900.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

### VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática*. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invención. Espolon, frente á la Diputación. 3

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre*.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.<sup>o</sup> 3

En el establecimiento de *licores de todas clases* de Miguel de Simon, establecido en la calle de Almirante Bonifaz, núm. 27, Burgos, se venden **Aguardientes de vino y de orujo** á precios baratísimos. 3—12

### TRASPASO.

#### Café Universal.

Por tener que ausentarse el dueño del mismo, se traspasa este acreditado y antiguo establecimiento.

El traspaso puede efectuarse pagando al contado el precio total que se estipule ó en plazos con garantía.

Para tratar, con su dueño don Benigno Pelayo, Burgos. 5—8

### ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,  
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ  
Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales).  
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.